



ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Registrado como Artículo de Segunda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.—Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

SUPLEMENTO AL NUMERO 3862

Epoca 5a.	Villahermosa., Tab., Septiembre 22 de 1979
-----------	--

H Ayuntamiento Constitucional del Centro
Villahermosa, Tab., Méx.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Ulises Balboa Roca, mayor de edad con domicilio conocido en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando una demasía de terreno municipal, ubicada en la calle Aguilar s/n en la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad, constante de una superficie de 127.90 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 12.00 metros con propiedad del denunciante, Al Sur 12.90 metros con propiedad de la Cía Constructora Nacional, al Este 8.25 metros con propiedad de Ramón Bautista, Al Oeste 13.00 metros con Alberto Tapia y socio, a cuyo efectos acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general, para que el que se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres veces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villahermosa, Tab. Agosto 27 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro
Agustín Baltrán Bastar.

EDICTO

Martín Hernández Román, originario del pueblo de Tucta y vecino del mismo, mayor de edad, casado, católico, con instrucción primaria, de oficio agricultor, por medio de un escrito de fecha 24 de febrero del año en curso y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio, constante de una superficie total: 4,250.00 M2; que dice poseer desde hace 20 años en forma pacífica, continúa y públicamente en calidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Norte con la Calle sin Nombre en 50.00 Mts. Al Sur con Plan Chinampas en 35.00 Mts. Al Este con Camino Chinampas en 100.00 Mts. Al Oeste con Pedro Reyes en 100.00 Mts. lineales.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA.

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

E d i c t o

Señora Jacinta Olán Hernández.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 101/978, relativo al juicio de pérdida de Patria Potestad que promueve en su contra el señor Francisco Santos Rodríguez, se dictó un auto que dice:

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco, abril dieciocho de mil novecientos setenta y nueve. Vistos; es autos del promovente Francisco Santos Rodríguez se acuerda: Como lo solicita y apareciendo de autos que la demandada no contestó la demanda dentro del término que se le concedió, de conformidad con el Artículo 265 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, se declara la rebeldía en que ha incurrido. Lo tanto de conformidad con el Artículo 616 del Código citado no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca y todas las resoluciones que de aquí en adelante recaigan y cuantas citaciones deban hacerse le surtirán sus efectos por los Estrados del Juzgado. De conformidad con el Artículo 408 del Código de referencia se abre el período de ofrecimiento de pruebas por tres días fatales y se tiene al promovente presentando sus pruebas las que se agrupan a sus autos, reservándose su proveído. Como lo ordena el Artículo 618 del multicitado Código publíquese este auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.-Notifíquese y Cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Ciro Burelo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fé.

Como está ordenado se expide el presente edicto para ser publicado en el Periódico indicado y en vía de notificación.

El Secretario del Juzgado.

Saúl Díaz Avalos.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco.

E D I C T O

C. Abilio Rivera Caraveo.

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 57/979, formado para el juicio Ordinario Reivindicatorio que promovió en su contra la señora María Elena Cortés Álvarez, con fecha dieciocho de Agosto del año actual se dictó un auto que literalmente dice:

"A dieciocho de Agosto de mil novecientos setenta y nueve.— VISTO; por presentada la señora María Elena Cortés Álvarez. Con fundamento en los artículos 255, 264, 265, 616, 617, 618 y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA: Se declara en rebeldía al demandado Abilio Rivera Caraveo porque no contestó la demanda entabada en su contra como consecuencia, se presume confeso de los hechos de la misma. Todas las resoluciones que recaigan en el pleito y cuantas citaciones deben hacerse, le surtirán efectos por los Estrados de este Juzgado. Recíbese el pleito a prueba dentro del período de diez días fatales y comunes a las partes y empieza a correr al día siguiente de su notificación. Publíquese este auto por dos veces consecutivas de tres días en tres en el Periódico Oficial del Estado. Notifíquese y cúmplase.— Así lo resolvió, manda y firma el ciudadano Licenciado Jaime Nunó García López, Juez Mixto de Primera Instancia por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fé".

Des firmas ilegibles.— Seguidamente se publica el acuerdo que antecede por los Estrados de este Juzgado.— Conste.— Firma ilegible".

Y cumpliendo el auto anterior y para publicarlo en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas de tres días en tres a efecto de que le sirva de notificación, expido el presente edicto en la Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Estado de Tabasco, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve.

El Secretario del Juzgado

Lic. Arisaí Cabrera Pérez